



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6, y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 7; firma electrónica de servidores públicos páginas 7 y 8; número de serie de firma electrónica de persona moral página 8; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL MANTENIMIENTO AL "SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. JAÉN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ROTOPLAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID LUNA NAVARRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 15 de junio de 2024 **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato número **DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para el **"SERVICIO DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OFICINAS DE MÉRIDA YUCATÁN, A TRAVÉS DE DISPENSADORES"**) con vigencia del 03 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó mediante el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Nacional número **AA-16-512-016000997-N-83-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"**, 30 de su Reglamento y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que se hizo del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio de notificación número **512/DGRMIS/DAC/468/2024** de fecha 31 de mayo de 2024.

I.2. En la cláusula **SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. – MONTO Y PRECIOS

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de \$179,310.34 (ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de \$28,689.66 (veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

da un monto mínimo total de **\$208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$448,275.86 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$71,724.14 (setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

(...)"

I.3. En la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el periodo de vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación siendo este el 03 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo estipulado en el numeral **8. VIGENCIA**" de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

I.4. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número 512/DSMI/150/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 03 de junio de 2024 al 31 de enero de 2025, así como el incremento de **\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

- II.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de **"LAASSP"** y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED], asistido, por el **Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez**, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, con R.F.C. [REDACTED], designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

II.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "EL PROVEEDOR", declara:

III.1. Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. David Luna Navarrete**, en su carácter de **Representante Legal** de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 121,375 de fecha 27 de agosto de 2024, pasada ante la fe del lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público 246, actuando en el protocolo del notario número 212, de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

IV.5. Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO Y PRECIOS

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de **\$179,310.34 (ciento setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$28,689.66 (veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$504,310.34 (quinientos cuatro mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$80,689.65 (ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**.

(...)"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el periodo de vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación siendo este el 03 de junio de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025".

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-164/2024

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, Área requirente y Administrador del Contrato	
Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez,	Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, Auxiliar en la administración del contrato	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ROTOPLAS, S.A. DE C.V. , representada en este acto por el C. David Luna Navarrete Representante Legal.	ROT7802026ZA

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI
RFC: [Redacted]

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:48

Certificado:
MIIGRjCCBC6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEwMzIzNTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMCwGA1UECgw1

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:50

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAEN GUILLERMO MONROY RODRIGUEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ROTOPLAS SA DE CV
RFC: ROT7802026ZA

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 17:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]